

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)¹

Expediente 005 2019 – 0165 00

Cumplido el requerimiento efectuado mediante providencia anterior y, de acuerdo con lo solicitado por el apoderado de la parte actora en correo electrónico, como quiera que dentro del presente asunto no se efectuó la notificación del extremo demandado y tampoco se practicaron medidas cautelares, el Despacho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del C.G.P., DISPONE:

1. Autorizar el retiro de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

Firmado Por:

¹ Estado electrónico número 001 del 11 de enero de 2022

Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0c361335e3f3e6a1d4a8932a43ffde88d575aedfa9e8886b326f87ac444e07c**

Documento generado en 16/12/2021 05:54:47 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>